

Valledupar, agosto 17 de 2022



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA
VALLEDUPAR - CESAR
CES - OA - No. 20220190044052
Fecha Radicado: 2022-08-23 11 25 04
Anexos 74 FOLIOS

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIONAL CESAR – VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: DENUNCIA PENAL POR ESCRITO

DENUNCIANTE: **CANDELARIA CAREY PEDROZO**

DEMANDADO: **CARLOS ARTURO TRIANA**

CANDELARIA CAREY PEDROZO, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad (Valledupar - Cesar), cuya identificación aparecerá al pie de mi correspondiente firma; arrimo hasta su despacho para presentar denuncia penal por escrito contra el señor **CARLOS ARTURO TRIANA**, persona mayor de edad con residencia y lugar de trabajo en esta ciudad, por los siguientes delitos:

- a) Acoso sexual art. 210A Código Penal Colombiano. ?
- b) Injuria art. 220 Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.
- c) Calumnia art. 221
- d) Injuria y calumnia art. 222 Código Penal Colombiano.
- e) Amenaza art. 347

Lo cual se tipifica en los siguientes hechos:

Disculpe usted señor(a) Fiscal, por el vocabulario empleado en esta denuncia; pero ese es el léxico del denunciado.

1. En el año 2009, llegué al predio donde vivo, primero en calidad de arrendataria, y desde ese momento el denunciado señor **CARLOS ARTURO TRIANA**, comenzó a perseguirme a enamorarme, al poco tiempo, comencé un **ROMANCE** con el señor **JOSÉ RAMÓN MENDOZA ARGOTES**, quien en vida era el dueño del lote ubicado en la Calle 20C No. 6A-30, bien inmueble, que está arrendado para locales comerciales de mecánica, latonería, pintura, lavadero de carros y otros, arriendo de tres (3) habitaciones y dos (2) apartamentos.
2. El denunciado señor, tiene un local en arriendo, en calidad de mecánico, aún en mi relación con el señor **Mendoza Argotes**, el tipo ese **Triana**, continuó con la seguidura, y en una ocasión cuando me estaba faltando al respeto, mi marido se dio cuenta y se enfrentaron, y sacaron armas de fuego; pero gracias a la intervención de otros arrendatarios, no hubo una desgracia.

- 3. Después de la muerte de mi marido, ese señor **Triana**, me ha declarado la guerra, una perseguidera, me dice que tengo el culo bueno para echar una buena culiada, que él si me haría cosas buenas, porque tu marido no te hace nada, no sabes de lo que te estás perdiendo, yo si te pongo a contar las tejas.
- 4. Hace pocos días me perseguía y lo enfrenté para que dejara de molestarme, y la respuesta fue que yo era una perra, una puta, que yo me quería hacer dueña del lote y que me largara de ese predio, porque iba a tener problemas con él, que yo era una come mierda perra, no busque que saque la pistola y te la descargue en la cabeza y te mate como una puta perra.
- 5. Ante el desorden y el caos, de los distintos arrendatarios, **SE ESTABLECIÓ UN REGLAMENTO DE ENTRADAS – ESTADÍAS EN HORAS LABORALES Y SALIDAS DEL LOTE**; Calle 20C No. 6A-30 del barrio San Jorge de esta ciudad; ese documento fue socializado por mis Abogados doctores: **JHAN CARLOS MOLINA QUIROZ** y **ADALBERTO NAVARRO GARCIA**; con todos los inquilinos o arrendatarios, y el único que no quiso asistir fue el señor **Triana**, aduciendo que no se iba a reunir con ladrones.
- 6. Dándole cumplimiento al Reglamento de Entradas, Estadías y Salidas, el señor **Triana**, el día 18 de julio, llegó al lote a las 6:45 a.m. aproximadamente, comenzó a pitar y yo le dije que esperara que ya iban a ser las siete (7:00) de la mañana, y me respondió que él necesitaba entrar enseguida, que él no podía esperar, y como no le abrí el portón, atravesó su carro, para que los vehículos que pagan parqueo no pudieran salir, sino hasta cuando a él le dio la gana; a raíz de eso tuvimos un nuevo enfrentamiento y yo hasta le pegué con el celular; se burla de mi a cada momento, porque su taller está al frente de mi negocio de comidas, venta de bebidas heladas y muchas cosas más, por eso a todo momento me tiene enfocada, y lo último que me dijo que no descansará hasta que no me coja.

DERECHO

Fundo la presente denuncia en lo preceptuado por los artículos 210A, acoso sexual, 220- Ley 599 de 2000 injuria, 221 calumnia, 222 injuria y calumnia y 347 amenaza, del Código Penal Colombiano, y 27 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS

TESTIMONIALES: Ruego a usted recepcionar los testimonios a las siguientes personas, todas mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que

en la fecha y hora que se sirva señalar depongan lo que le conste respecto de los hechos de esta denuncia:

- ✓ EDWIN ALFONSO ALMENDRALES TORRES. C.C. 77.184.211 de Valledupar.
- ✓ MANUEL GUILLERMO DAZA JÁCOME. C.C. No. 1.065.x59x.501 de Valledupar.
- ✓ JOSÉ FRANCISCO TORRES. Con C.C. No. 84.043.156 de Maicao – La Guajira.

Estos testigos pueden ser notificados por mi intermedio.

DOCUMENTALES: Solicito tener como prueba los siguientes documentos:

1. Declaración extrajuicio de convivencia entre mi marido JOSÉ RAMÓN MENDOZA ARGOTES y mi persona CANDELARIA CAREY PEDROZO.
2. Fotocopia de la C.C. No. 12.711.915 de mi excompañero JOSÉ RAMÓN MENDOZA ARGOTES.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de EMMANUEL MEDOZA CAREY, hijo de esa unión.
4. Copia de la demanda de unión marital de hecho.
5. Fotocopia del Registro de la Cámara de Comercio.
6. Copia del Reglamento de entrada, Estadía y Salidas del lote. Calle 20C No. 6A-30 barrio San Jorge – Valledupar – Cesar.
7. Aporto CD del video de la obstrucción del portón por parte del señor Carlos Arturo Triana.

PETICIÓN ESPECIAL. Me permito solicitar una diligencia de Inspección Judicial al inmueble (lote Calle 20C No. 6A-30 del barrio San Jorge), para que usted o a quien usted designe, observe la situación tensa que vivo con ese SADICO.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos indicados como pruebas.

4

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones y citaciones, las siguientes:

Tanto el denunciado como la suscrita pueden ser notificados en la Calle 20C No. 6A-30 del barrio San Jorge de Valledupar – Cesar.

Atentamente,

X Candalaria Carey P.
CANDELARIA CAREY PEDROZO
C.C. No. 49.754.470 de Chimichagua – Cesar
Celular: 321 877 96 32 fijo 605 587 70 40
Correo electrónico: candecareyl@gmail.com